



"Donar Organos es Donar Esperanzas"

Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ingeniería  
Secretaría de Integración Estudiantil



## ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

**Entre:**  
**Facultad de Ingeniería - UNNE y La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Por una parte el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste Ing. José Leandro Basterra, DNI N° 17.165.284 y por la otra el **Dr. Eduardo Adolfo Tassano** DNI N° 13.636.405 como Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para acordar en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaría de la mejor preparación profesional de los graduados universitarios.

Por este motivo, acuerdan de conformidad con lo establecido en Resolución N° 1232/01 del Ministerio de Educación de la Nación, relativo a la Práctica Profesional Supervisada en los sectores Productivos y/o de Servicios, suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Organismo confirmante del mismo, por alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, que cumplan con funciones no administrativas, directamente relacionadas a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra labor que a juicio de la Facultad justifique el aval de PPS.

**SEGUNDA:** La Práctica Profesional Supervisada, tendrá una duración mínima de 40 horas y un máximo de 200 horas (ampliables a voluntad de las partes hasta 240 horas) que podrán realizarse en períodos parciales, no menores de 40 horas cada uno. En el Anexo I de este Acuerdo se fijan las cargas horarias, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

**TERCERA:** Durante el desarrollo del presente Acuerdo, el Organismo confirmante comunicará a la Facultad de Ingeniería las plazas disponibles para cumplimiento de Prácticas Profesionales Supervisadas de 200 horas y/o fracciones no menores de 40 horas.

**CUARTA:** La relación alumno-Organismo no supondrá más compromiso que el derivado del presente Acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

*Av. Los Hornos, N° 727 - C.C. 552 - C.P. 3500 - Residencia - Chaco - República Argentina*  
*Tel (054) 362 4420076 - Fax (054) 362 4428106*  
*e-mail: sic@ing.unne.edu.ar*

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



"Donas Seguras e Donas Excepcionales"

Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ingenieria  
Secretaria de Integración Estudiantil

**QUINTA:** La realización de prácticas de alumnos en Organismos no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

**SEXTA:** La Facultad de Ingenieria, para cada alumno en práctica, designará un Tutor Académico responsable del correcto desarrollo de la misma (Anexo I). Este Tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada.

**SEPTIMA:** Para el seguimiento de cada práctica, el Organismo designará un Tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada alumno, que a su vez elaborará un informe de la actuación del practicante.

**OCTAVA:** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el Organismo en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los Tutores designados por el Organismo y por la Facultad de Ingenieria.

**NOVENA:** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre el Organismo y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

**DECIMA:** Para el inicio de la práctica, la Facultad de Ingenieria de la U.N.N.E. contratará un Seguro que cubra potenciales riesgos de accidente del alumno en práctica.

**UNDÉCIMA:** Para el presente Acuerdo de Cooperación Educativa, la entidad que acoge al alumno podrá prever para el mismo, a su exclusivo cargo, un emolumento o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los alumnos que se adjuntan a dicho Acuerdo. Dicho emolumento o ayuda no deberá considerarse de carácter obligatorio.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente Acuerdo extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente año lectivo, y se prorrogará automáticamente, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. A la finalización del período de prácticas de cada alumno, los Tutores de ambas partes certificarán la actividad realizada de acuerdo a Modelos adjuntos.

**DECIMO TERCERA:** La realización de las prácticas amparadas en el presente Acuerdo tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

Siendo de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, el.....

Ing. JOSE L. BASTERRA  
DECANO  
Facultad de Ingenieria  
UNNE

Av. Las Heras N° 727 - C.C. 552 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco - Republica Argentina  
Tel. (054) 362 4420076 - Fax (054) 362 4428406  
e-mail: sae@ing.unne.edu.ar

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
Fojas es fiel a su original. Doy Fe.  
09 AGO  
PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal